



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Hugo Castrillón Aldana
Demandados	Gloria Cecilia Holguín y Gustavo Adolfo Betancur
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00480 00
Auto	Interlocutorio No. 1286
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se indicará la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados, para lo cual aportará las respectivas evidencias.

Segundo. Se requiere al apoderado demandante, para que actualice su correo electrónico en el Sistema de Registro Nacional de Abogados, toda vez que allí aparece hugocastrillon1@hotmail.com, es diferente al indicado en el acápite de notificaciones.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 094 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 11 DE JUNIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f77e2c9fa51fc98c1f1b5cb3e05972d1238768fa1626b3b9b7bcf53695e1f8aa

Documento generado en 10/06/2021 10:51:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>